

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 23 de abril de 2024, venció el término de 3 días conferidos a las partes para que se pronunciarían respecto al dictamen pericial.

HÁBILES: 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de abril de 2024.
INHÁBILES: 13, 14, 20 y 21 de abril de 2024.

El día 17 de abril de 2024 el apoderado judicial de SANDRO VÉLEZ PEÑUELA presentó escrito mediante el cual manifestó bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de la existencia de herederos determinados del causante CARLOS IGNACIO RUBIO. Pasa a despacho para proveer. Córdoba Quindío, 3 de mayo de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Córdoba Quindío, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 231

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE:	SANDRO VÉLEZ PEÑUELA
CAUSANTE:	CARLOS IGNACIO RUBIO
ASUNTO:	NO ACEPTA MANIFESTACIÓN
RADICACIÓN:	632124089001-2021-00005-00

El despacho no aceptará la manifestación realizada por el apoderado judicial de SANDRO VÉLEZ PEÑUELA, en razón a que este no cuenta con la facultad expresa de confesar o allanarse, tal como lo precisa el inciso 4 del artículo 77 del Código General del Proceso que estableció *“El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa”* (Subrayado propio de la judicatura).

Por lo tanto, para dar el trámite legal y subsanar la falencia advertida en aras de evitar nulidades futuras, habrá de requerirse a la parte solicitante, es decir, SANDRO VÉLEZ PEÑUELA o por autorización expresa de este a través de su apoderado y bajo la gravedad de juramento manifieste sobre la existencia o no de herederos conocidos o desconocidos del fallecido, para lo que se le concede el termino de 10 días.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: No aceptar la manifestación realizada por el apoderado judicial del solicitante SANDRO VÉLEZ PEÑUELA, conforme a lo expuesto en la motiva del actual proveído.

Segundo: Requerir al solicitante SANDRO VÉLEZ PEÑUELA para que, en el término de 10 días, manifieste en nombre propio o por autorización expresa de este a través de su apoderado y bajo la gravedad de juramento informe sobre la existencia o no de herederos conocidos o desconocidos del fallecido CARLOS IGNACIO RUBIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **050** el 08/05/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE

Secretario